



Convocatoria para la concesión de ayudas individuales para fomentar la utilización de energías renovables

1.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de ayudas que otorgue el Ayuntamiento por actuaciones que fomenten el uso de energías renovables para autoconsumo; dentro de este concepto están incluidas las viviendas y/u otras instalaciones renovables instaladas en suelo urbano, ya sea en el núcleo de Els Garidells o en la Urbanización de la Font de la Roca.

Estas bases no se establecen en régimen de concurrencia competitiva, obligándose al Ayuntamiento en cada convocatoria a tener crédito adecuado y suficiente para atender las peticiones.

2.- Consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo por cada tipo de subvención irá con cargo a la partida presupuestaria del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos, que se titula "A familias e instituciones sin fines de lucro: fachadas y renovables".

En el supuesto de que el número de solicitudes excediera de las disponibilidades económicas señaladas, se atenderán las solicitudes presentadas hasta la consignación presupuestaria, por el orden de presentación en el registro general de entrada de este Ayuntamiento.

3.- Cuantía.

La subvención concedida variará dependiendo de la potencia en kw de la instalación, atendiendo a los siguientes criterios:

- Instalaciones inferiores a 3kw de potencia: 500€
- Instalaciones de entre 3 y 6kw de potencia: 1000€
- Instalaciones superiores a 6kw: 1500€

El importe de la subvención en ningún caso podrá superar el 50% del coste real de la inversión.



4.- Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas propietarias de inmuebles, construcciones o terrenos ubicados en el término municipal de Els Garidells que acrediten documentalmente estas actuaciones.

Los trabajos autorizados se tendrán que iniciar y finalizar en el plazo indicado en la licencia de obras concedida y cumpliendo las prescripciones que ésta indique.

Finalizados los trabajos y previamente a la concesión de la subvención, los servicios técnicos municipales podrán requerir la documentación y/o visitas que consideren necesarios a fin de garantizar que la instalación ha entrado en funcionamiento debidamente y por el objetivo por el que se concede la ayuda.

No podrá ser beneficiario quien tenga abierto un expediente de disciplina urbanística sobre el inmueble en el que se realizará la actuación, así como los deudores con la hacienda municipal.

5.- Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes con la siguiente documentación, deberán presentarse en el registro municipal del Ayuntamiento, presencial o telemáticamente.

Serán subvencionables aquellas actuaciones realizadas entre los años 2023 y la fecha de su publicación en el BOPT de esta convocatoria, siempre que no hayan recibido subvención previa convocada por este ayuntamiento por el mismo objeto y hecho subvencionable.

Documentación:

- Fotocopia del DNI del interesado/a.
- Factura de los trabajos realizados y justificante de pago de la misma.
- Número de cuenta bancaria donde se desea recibir el ingreso.

La presentación de la solicitud de subvención significa la plena aceptación de las bases.



6.- Òrgans competents per a la ordenació, la instrucció i la concessió.

El responsable de la instrucció del procediment per el otorgament de las subvencions previstes en la presente convocatoria será el concejal delegado del área o el alcalde.

Antes de efectuar por parte de la Comisión la concesión de la subvención, los técnicos del Ayuntamiento inspeccionarán la realización efectiva de los trabajos y, en su caso, informarán favorablemente la concesión de la subvención.

La evaluación de las solicitudes presentadas se efectuará por la comisión calificadora constituida y que se reunirá si es necesario para estudiar los correspondientes expedientes una vez por trimestre, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y que estará formada por las siguientes personas:

- Presidente: El alcalde-presidente.
- Vocal: El concejal correspondiente del área.
- Secretario: Secretario/a o el funcionario en quien delegue.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será el Alcalde-Presidente.

7.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para la resolución y notificación de su otorgamiento será como máximo de treinta días, a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes, pasado este plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

8.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Els Garidells, en la fecha de la firma electrònica.

El Alcalde en funciones

Marc Bigordà Prió